



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0235-2018-MPYLO/ALC

La Oroya, 09 de noviembre de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI-LA OROYA

VISTO:



El Informe Técnico N° 052-2018-MPYLO-UDC, presentado por el jefe de la Unidad de Defensa Civil; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";



Que, con Ley N° 29664, 08 de febrero del 2011, se crea el "Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres", SINAGERD, como sistema interinstitucional sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, cuya finalidad es la de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y la preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios de gestión de riesgo de desastres;

Que, con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, mediante el numeral 14.1 del Artículo 14° de la Ley N° 29664, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y su Reglamento D.S. N° 048-2011-PCM;

Que, según el numeral 11.8, del Artículo 11°, del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664 del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, los Gobiernos Regionales y Locales, los órganos y sus unidades orgánicas, deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación transversalmente en el ámbito de sus funciones;

Que, según los numerales 20.1 y 20.3 del Artículo 20°, del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664 del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, son funciones de las Plataformas de Defensa Civil, formular respuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de



competencias y la de proponer normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción;

Que, según los numerales 32.2, 32.4 y 32.7 del Artículo 31° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664 del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, la respuesta está constituida por acciones y actividades que se ejecutan ante una emergencia o desastre, como ante la inminencia del mismo, identificando daños, analizando necesidades, asegurando una oportuna intervención a la población afectada, brindando atención de salud a las personas y brindando asistencia humanitaria a las personas afectadas, en especial a los grupos vulnerables;

Que, el numeral 1.2 del artículo 85 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función de las municipalidades provinciales ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales;

Que, el Plan de Contingencia frente a lluvias 2018 – 2019, formulado por la Unidad de Defensa Civil tiene como objetivo articular esfuerzos interinstitucionales para la prevención y reducción del riesgo ante la temporada de lluvias 2018 – 2019 en el ámbito de provincia de Yauli;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° Inciso 6° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; este despacho de Alcaldía.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el “**PLAN DE CONTINGENCIAS FRENTE A LLUVIAS 2018 – 2019**” de la Provincia de Yauli - La Oroya, cuya estructura, funciones, cronograma, presupuesto y anexos, se encuentran precisados y forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los miembros del Grupo de Trabajo y Plataforma Provincial de Defensa Civil, implementar el presente Plan, según la competencia y responsabilidad de su respectiva área y/o sector.

ARTICULO TERCERO.- FACULTAR a la Unidad de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya adoptar las previsiones y coordinar las acciones de contingencia en base a la estrategia, presupuesto y cronograma establecidos en el Plan.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Grupo de Trabajo, Plataforma Provincial de Defensa Civil y a la Unidad de Defensa Civil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Carlos Arredondo Mayta
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA